



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00025 00

Demandante: EDUAR DE JESUS HURTADO ALVAREZ

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLÚVIEJO - SUCRE

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

AUTO

Mediante escrito presentado el 13 de mayo de 2016¹, la parte demandada apela la sentencia proferida por este despacho el 25 de abril de 2016 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada a las partes por correo electrónico el 28 de Abril de 2016².

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

Unico.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el

¹ Folios 171 y ss.

² Folio 165.

día primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 P.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**